

STCU de 2 de julio de 2013, recurso 145/2012

*Responsabilidad contable en la adecuación a la normativa vigente de las retribuciones percibidas por el gerente de una sociedad pública con participación mayoritaria de una administración pública (acceso al texto de la sentencia)*

Se plantea la controversia entre, por un lado y como demandantes, la Sociedad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. (participada mayoritariamente por la Diputación General de Aragón) y el Ministerio Fiscal, y por otro lado, como demandado, el particular que ejerció las funciones de gerente de la citada sociedad pública.

**Se discute sobre el posible reintegro por alcance de una cantidad por los perjuicios ocasionados a los fondos públicos sociales como consecuencia de incrementos en las retribuciones del propio gerente durante los años 2004 y 2005.** La parte demandante considera que el aumento por parte del aquél de los emolumentos se había hecho de forma indebida, pues no existía acuerdo alguno del Gobierno de Aragón que amparase los incrementos, ni tampoco había respaldo legal de su decisión de aumento de las cantidades a percibir.

**El demandado se opone basándose en la prescripción de los hechos**, lo cual es rechazado por el Tribunal. Además, admite la percepción de las cantidades reclamadas y **se justifica con dos argumentos más: equiparaba el salario de los gerentes de empresas con el de directores generales y ajustaba su salario en función de trienios por antigüedad.**

**El juzgador entiende que los incrementos aplicados por el gerente no se ajustan al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2002, que fijaba los criterios de retribución, ni tampoco a la normativa vigente.** En cuanto al tema de los trienios es rechazado pues, en todo caso, deberían haber sido reclamados por las vías legales oportunas y no autorreconocidos.

Se concluye que los sueldos y salarios de los empleados públicos están sometidos a una regulación específica que no puede ser obviada por quien se encuentra sometido a ella. **Los incrementos retributivos están faltos de justificación por lo que se emite un fallo considerando la existencia de la responsabilidad contable del demandado.**